



PILAR, 18 JUN 2020

ANEXO I

PROTOCOLO SANITARIO PARA SERVICIO DE MUDANZA

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

El objetivo del presente documento es el de efectuar recomendaciones generales para que las personas que contraten los servicios de mudanza y los empleadores pertenecientes a las actividades económicas atinentes a fletes y mini fletes, tomen las medidas necesarias, en el ámbito de la realización de sus actividades, para prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos de infección por COVID-19 y puedan, asimismo, conocer el plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos y confirmados, acorde a las normas dictadas por los organismos municipales, provinciales y nacionales.

El presente protocolo puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, por lo que resulta necesario que sea consultado en forma continua.

ALCANCE:

El presente protocolo alcanza al personal afectado a las actividades de fletes y mini fletes para mudanzas en el Partido del Pilar, encontrándose la obligación de su estricto cumplimiento en cabeza de las personas que contraten el servicio y del empleador de la actividad.

PROHIBICIONES:

NO podrá afectarse al servicio de mudanzas a personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sus normas modificatorias y complementarias.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

- Únicamente serán autorizadas los días sábados y domingos entre las 08:00 y las 16:00 hs.
- Tanto el punto de origen como de destino deberán encontrarse dentro del Partido del Pilar.

☎ 1039 - 20



PILAR, 18 JUN 2020

MEDIDAS DE HIGIENE GENERALES A ADOPTAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- Deberá utilizarse la cantidad mínima de personal requerida para el traslado de los bienes. Se debe llevar a la menor expresión posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico.
- Será obligatoria la utilización de elementos de seguridad por parte de los empleados y los contratantes del servicio (barbijos/tapabocas). Todos ellos deberán ser de uso personal y preferentemente descartables.
- Deberá respetarse la distancia de 2 metros entre personas. En caso de no ser posible, nunca deberá ser inferior a 1.5 metros.
- Todo el personal afectado a la mudanza deberá disponer de alcohol en gel y realizar el lavado en seco de manos antes, durante, y una vez finalizas las actividades de mudanza.
- Evitar llevarse las manos a la cara y tocarse ojos, nariz y boca.
- En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), desinfectar de manera regular (volante, tablero, palancas, puertas y picaportes, perillas y comandos, estéreo, espejos, etc.) con solución alcohólica.
- Ventilar frecuentemente y durante 10 minutos el vehículo y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.

Elementos de Seguridad en la Cabina del vehículo:

Se recomienda:

- Kit de cuidado personal:
 - o Jabón, toallas descartables, alcohol en gel.
 - o Guantes descartables, gafas y tapabocas.
 - o Pañuelos descartables.
 - o Bolsa de residuos para desechos de descartables.
 - o Una birome de uso personal y exclusivo.

- 1 0 3 9 - 2 0



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20

PILAR, 18 JUN 2020

- Deberá darse aviso con un mínimo de 24 horas de anticipación a porteros y/o guardias, en caso de disponer de los mismos, en el origen y/o destino de la mudanza.

Asimismo, se informa que el control y fiscalización del cumplimiento del presente protocolo será efectuado por personal perteneciente al CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO de esta MUNICIPALIDAD DEL PILAR.

Finalmente, se recuerda que, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 844/20, todo aquel afectado a un comercio/servicio exceptuado del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias del Municipio ante casos sospechosos o confirmados compatibles con COVID-19 enviando un correo electrónico a municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar. indicando en el asunto, con letras mayúsculas, "CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COMPATIBLE CON COVID-19- ESTABLECIMIENTO Y/O COMERCIO", previéndose que el incumplimiento de dicha obligación será considerada falta grave en los términos del punto 1.1.4 del Capítulo I, del Título I, del Libro II del Código de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 107/2019.

Asimismo, podrá comunicarse con la línea 107 de asistencia sanitaria del Partido del Pilar, ante síntomas compatibles con COVID-19.

DECRETO N°: - 1039 - 20

SANTIAGO LAURENT
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar